



Euskadiko Automobilismo Federazioa Federación Vasca de Automovilismo

COMITE DE APELACION DE LA EAF-FVA

RESOLUCION :

Apelación de D. [REDACTED] con Licencia P-[REDACTED]-EUS y concursante de Gernika Racing EC-[REDACTED]-EUS y dorsal N°[REDACTED] en la prueba.

El Comité de Apelación de la EAF-FVA una vez recabada toda la información concerniente al asunto en cuestión y estudiado todos los documentos solicitados y aportados.

Entienden que en aplicación de los Artículos 15-4-2 y del 16-3-4 y 10 del Reglamento Deportivo de Rallyes de la Eaf-Fva la decisión tomada in situ por el Colegio de Comisarios Deportivos de la prueba XXI Rallye Gernika no es acertada.

Su decisión está basada en la discrepancia surgida por la interpretación en la anotación del tiempo Real de Salida en el Carnet de Control en la Salida del Tramo Cronometrado del TC3 si bien pudiese llevar a duda la mencionada anotación y dudar entre sí es un 0 o un 6 es de responsabilidad única del equipo toda anotación realizada en el Carnet de Control y ante la duda pedir la aclaración al oficial que hace la anotación. Asimismo el equipo cuenta con los medios de la Organización y los suyos propios para saber en todo momento el horario real y no tener ninguna duda de la hora en que toma la salida en cada tramo más cuando la hora teórica de salida anotada en el Carnet de Control es modificada y atrasada por los motivos que por seguridad se estime oportunos por Dirección de Carrera tal y como se hizo en el caso que nos ocupa.

Es por tanto unánime la decisión de revocar la aplicada por el Colegio de Comisarios Deportivos y aplicar la penalización correspondiente al dorsal N°[REDACTED] de la citada prueba y la modificación de la Clasificación Final como corresponda.

No se aprecian indicios de actuación de mala fe por ninguna de las partes por lo tanto entendemos que no ha lugar a aplicar ninguna medida correctora a ninguno de los implicados.

Sirva la presente resolución para que las partes tomen nota y pongan más atención tanto en las anotaciones como en las decisiones futuras que tengan que realizar en próximas pruebas.

Notifíquese a las partes con indicación de que contra esta resolución podrá interponerse recurso ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva.

En Donostia a 28 de Octubre de 2014

